

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

277. RESOLUCIÓN Nº 448 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ANILLAMIENTO CIENTÍFICO DE AVES.

ORDEN DE RESOLUCION

Visto el expediente 3067/2019, que se sigue en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente sobre la solicitud de autorización para realizar anillamiento científico de aves del **Grupo de Anillamiento CHAGRA** de Ceuta para los miembros José Navarrete Pérez con DNI 45061855-W y Manuel Vicente Rodríguez Ríos con DNI 45076373-F.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Autorizar a D. José Navarrete Pérez con DNI 45061855-W y D. Manuel Vicente Rodríguez Ríos con DNI 45076373-F, a realizar actividades de anillamiento relacionadas con un *Proyecto de caracterización de aves paseriformes para la determinación de subespecies en la Ciudad de Melilla mediante el anillamiento científico y obtención de datos biométricos*, a través de la captura de aves volanderas los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019 en las proximidades del Río de Oro (entre el puente de Las Palmeras y el puente de Camellos)

Como condición a la autorización esta deberá especificar y cumplir lo siguiente:

- a) El objetivo y la justificación de la acción:** caracterización de aves paseriformes para la determinación de subespecies en la Ciudad de Melilla mediante el anillamiento científico y obtención de datos biométricos.
- b) Las especies a que se refiere:** especies locales y migrantes, adultos y/o jóvenes del año. A priori, no es posible especificar el número ni las especies que serán anilladas en cada jornada, ya que muestran un alto grado de aleatoriedad. Especies y subespecies de aves *Paseriformes*.
- c) Los medios, las instalaciones, los sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como las razones y el personal cualificado para su empleo:** mediante trampeo con redes japonesas, utilizando anillas metálicas homologadas de remite oficial reconocido (ICONA o Aranzadi) para cada especie y dotadas de código alfanumérico. El anillamiento será realizado por aquellas personas acreditadas para realizarlo mediante certificado de aptitud aportado para el anillamiento y marcado de aves silvestres.
- d) La naturaleza y condiciones de riesgo, las circunstancias de tiempo y lugar y si procede, las soluciones alternativas no adoptadas y los datos científicos utilizados:** Los trabajos se realizarán los días 10, 11 y 12 de mayo.

Durante el trabajo de campo, cada ejemplar capturado se identificará la especie o subespecie siguiendo protocolo estandarizado. Tanto en las aves anilladas como en los controles, se anotará su datación, biometría y su condición física según procedimiento usual, antes de proceder a su suelta.

- e) Las medidas de control que se aplicarán:** se prohíbe retener las aves más tiempo del necesario para efectuar el marcaje y la toma de datos. Así mismo, se prohíbe anillar en lugar diferente al de captura. Los trabajos los realizaran los dos anilladores acreditados con el nivel de *Experto*, ayudados de personal de apoyo debidamente identificado en el expediente.